

ORDENANZA N°: 7464/26.-

Ramallo, 25 de Junio de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6912/24 la cual que regula el Programa de Educación No Formal de Capacitación y Entrenamiento Laboral en el Partido de Ramallo, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 13.298; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Municipal de Educación No Formal constituye una herramienta de inclusión social, educativa y laboral para adolescentes y jóvenes del Partido de Ramallo;

Que la capacitación temprana en oficios, habilidades y prácticas educativas no formales constituye una herramienta idónea para favorecer la inclusión social, en fortalecimiento de trayectorias educativas y el desarrollo personal;

Que el principio del interés superior del niño impone a los organismos del Estado la adopción de medidas positivas destinadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 13.298 establecen la obligación estatal de promover políticas públicas que aseguren el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes;

Que si bien la Ordenanza N° 6912/24 establece como edad mínima los catorce (14) años para participar del Programa, existen circunstancias particulares que justifican el otorgamiento de una excepción individual;

Que resulta conveniente autorizar la incorporación del mencionado adolescente al Programa Municipal de Educación No Formal, bajo supervisión de las áreas municipales competentes y respetando las normas de protección integral de derechos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase por vía de excepción a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 6912/24, la incorporación del adolescente F. T. al Programa Municipal de Educación No Formal de Capacitación y Entrenamiento Laboral del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) La participación del adolescente deberá desarrollarse exclusivamente en ----- actividades de carácter educativo, formativo y de capacitación, bajo la supervisión del Servicio Local de Promoción y Protección de niños, niñas y adolescentes del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo, a través del Servicio Local de Promoción y Protección de niños, niñas y adolescentes del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JUNIO 2026.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE